

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 26 de julio de 2023 ingresa al Despacho para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00702

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

1.- CORREGIR el inciso primero de la providencia del 01 de junio de 2023 (*pdf. 12*), en punto a precisar que:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JORGE IVAN GUERRERO SILVA y LINA MARIA VERJAN BURBANO**, por las siguientes cantidades y conceptos incorporados en el pagaré allegado como base de recaudo.

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

2.- Por **Secretaria**, elabórense los oficios ordenados con ocasión de las cautelas decretadas. Tramítense.

3.- Efectuado lo anterior, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar la demanda en el término de treinta (30) días, los cuales serán contabilizados a partir del trámite de los respectivos oficios; so pena de dar aplicación del desistimiento tácito dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51dafd74199353dd13a7e709702c7deeb5692d2822a0fac7e380ee2fc636dc3**

Documento generado en 02/10/2023 08:17:09 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>